RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO EUROPEO DE LA ALIMENTACIÓN MEDITERRÁNEA Y OFICINA PROVINCIAL DE LA AGENCIA, SITA EN MÁLAGA, PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, C/ SEVERO OCHOA 38.

EXPEDIENTE: CONTR 2019 86428. EC009 2021 204
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO EUROPEO DE LA ALIMENTACIÓN MEDITERRÁNEA Y OFICINA PROVINCIAL DE LA AGENCIA, SITA EN MÁLAGA, PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, C/ SEVERO OCHOA 38.
PRECIO DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO): TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (39.395,00.-€).

Vista la solicitud de tramitación de la prórroga del expediente de contratación referenciado, sobre la naturaleza y extensión de las necesidades públicas que pretenden cubrirse así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y una vez examinada la misma, considerando que queda en ella debidamente justificada la necesidad de tramitar la prórroga, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Vista la solicitud de tramitación de la prórroga del expediente de contratación referenciado, sobre la naturaleza y extensión de las necesidades públicas que pretenden cubrirse así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y una vez examinada la misma, considerando que queda en ella debidamente justificada la necesidad de tramitar la prórroga, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Las tareas de mantenimiento y gestión técnica de las dependencias de la oficina administrativa sita Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, 38 de Málaga, son necesarias para garantizar que las distintas unidades puedan desarrollar sus actividades encomendadas en condiciones adecuadas estando en buen estado los equipos e instalaciones cumpliendo con la normativa vigente al respecto. Teniendo en cuenta que este centro no cuenta con personal propio que cubra estas necesidades, se hace imprescindible la contratación de empresas externas especializadas en la consideración de que una gestión agrupada de servicios externalizada de similar naturaleza, como es el mantenimiento integral de un edificio, uniforma el servicio y puede reducir su coste sin merma de la calidad, favoreciendo asimismo el control y seguimiento del mismo.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de octubre de 2019, la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, suscribió contrato con la empresa INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIOS DE

OBRAS, S.L. para la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO EUROPEO DE LA ALIMENTACIÓN MEDITERRÁNEA Y OFICINA PROVINCIAL DE LA AGENCIA, SITA EN MÁLAGA, PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, C/ SEVERO OCHOA 38.

Dicho contrato establecía en su cláusula tercera el plazo total de ejecución en VEINTICUATRO (24) MESES, a partir de su formalización, con posibilidad de celebración de prórroga de VEINTICUATRO (24) MESES más.

Durante este plazo de ejecución, INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIOS DE OBRAS, S.L., ha venido prestando los servidos a plena satisfacción del responsable del contrato.

TERCERO.- Teniendo en cuenta lo próximo del plazo a expirar, la necesidad de seguir contando con los citados suministros de cara a garantizar la seguridad de las personas trabajadoras al servicio de la Agencia, y la posibilidad de celebración de prórroga recogida en el contrato se propone la ejecución de la misma, con inicio del plazo de ejecución el 1 de octubre de 2021.

CUARTO.- Con fecha 22 de junio se acuerda el inicio de prórroga por el Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y se otorgue trámite de audiencia al contratista para que en el plazo máximo de 5 días manifieste su conformidad con la prórroga, dicha audiencia fue notificada el 24 de junio.

QUINTO.- El 24 de junio se recibe aceptación de la prorroga por parte de la empresa INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIOS DE OBRAS, S.L.

SEXTO.- El importe previsto de la prórroga es de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (39.395,00.-€) más el I.V.A. legalmente aplicable, que será abonado por la Agencia mediante presentación de facturas, dentro de la anualidad, importe y partida presupuestaria que se indican:

ANUALIDAD	IMPORTE I.VA. INCLUIDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2021	5.958,45.-€	1339011000.G/71X/21301/00.01
2022	23.834,00.-€	1339011000.G/71X/21301/00.01
2023	17.875,50.-€	1339011000.G/71X/21301/00.01

Así mismo se acompaña Certificado de Disponibilidad Presupuestaria,

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 29.2. de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, habida cuenta de que el expediente se inicia con una antelación inferior a dos meses de la fecha de vencimiento del contrato, resulta necesario el trámite de audiencia previa a la persona contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato contempla la posibilidad de prórroga del mismo. De acuerdo con el artículo Artículo 29 de la LCSP: "2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses".

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta del Secretario General y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 144/2021, de 13 de abril

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO EUROPEO DE LA ALIMENTACIÓN MEDITERRÁNEA Y OFICINA PROVINCIAL DE LA AGENCIA, SITA EN MÁLAGA, PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, C/ SEVERO OCHOA 38, por un periodo de VEINTICUATRO (24) MESES, desde el 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2023 y por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (39.395,00.-€), más el IVA legalmente aplicable.

SEGUNDO.- Todas las demás condiciones del contrato que se prorroga permanecen inalteradas.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente prórroga a la entidad contratista, INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIOS DE OBRAS, S.L.

CUARTO.- PUBLICAR la presente prórroga de contrato en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. sin perjuicio de interponer directamente recurso

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín